

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. Teléfono 242 434

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1.50 pts. Suscripción: Trimestre, 45 pesetas

Año XIII

Domingo 15 de febrero de 1948

Núm. 46

SUMARIO

	Págs.		Págs.
G O B I E R N O D E L A N A C I O N			
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
DECRETO de 6 de febrero de 1948 por el que se autoriza para ejecutar por el sistema de concurso las obras de «Dique Secom» en el puerto de Sevilla...	642	calle lateral del bloque número 5 de los barrios adoplados por el Estado de la margen derecha del río Manzanares de la capital de la nación	644
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Orden de 11 de febrero de 1948 por la que se dispone la forma en que ha de estar constituida la Junta de Compras de Correos...	642	Dirección General de Sanidad. —Circular por la que se convoca a los Médicos que deseen asistir a un curso de Puericultura	645
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 3 de noviembre de 1947 por la que se promueven a las diferentes categorías que se indican a los funcionarios del Cuerpo Técnico-administrativo de los Tribunales de Justicia que se relacionan	642	Patronato Nacional Antituberculoso. —Convocando concurso para la adquisición de material radiológico	645
Otra de 21 de enero de 1948 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado Comarcal de Puerto Real, don Emeterio Hernández Hernández	643	JUSTICIA. —Dirección General de los Registros y del Notariado.—Anunciando a concurso de traslado las vacantes existentes en la primera categoría del Cuerpo de Médicos del Registro Civil entre los funcionarios que se indican	
Otra de 21 de enero de 1948 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado Comarcal de Bermeo (Vizcaya), don Juan Luis Centeno Canteli	643	HACIENDA. —Dirección General de Timbre y Monopolios (Loterías).—Adjudicando a las doncellas que se citan los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid	
MINISTERIO DE AGRICULTURA			
Orden de 2 de febrero de 1948 por la que se dispone cese en el cargo de Presidente del Consejo Superior de Cámaras Oficiales Agrícolas don Pedro Rodríguez de Torres	643	(Lotería Nacional). —Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los once premios mayores de cada una de las cinco series del sorteo celebrado en 14 del actual	
Otra de 3 de febrero de 1948 por la que se nombra Presidente del Instituto de Estudios Agrosociales a don Emilio Lamo de Espinosa y Enríquez de Navarra	644	(Sección de Loterías). —Autorizando a la señora Presidenta de las Damas Protectoras de Obrero (Damas Catequistas) de Barcelona, para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 del próximo mes de junio	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Orden de 14 de noviembre de 1947 por la que se aprueba el expediente de obras de reparación del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Burgos	644	Autorizando a la señora Presidenta de las Damas Protectoras del Obrero, de Las Palmas de Gran Canaria, para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 5 del próximo mes de junio	
Otra de 15 de noviembre de 1947 por la que se convalidan estudios de Enseñanza Media cursados en Suecia por don Carlos Eek Vancells	644	INDUSTRIA Y COMERCIO. —Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.—Transcribiendo instancia extractada de don Joaquín Carbonell Reverter en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de algodón en rama para su transformación en camisetas de sport, de género de punto, con destino a la exportación	
ADMINISTRACION CENTRAL			
GOBERNACION. —Dirección General de Regiones Devastadas.—Señalando fecha y hora para el levantamiento de las actas previas de ocupación de los inmuebles que se citan, para llevar a cabo la apertura de la nueva			
		OBRAS PUBLICAS. —Dirección General de Puertos y Señales Marítimas (Puertos).—Anunciando la subasta de las obras de «Terminación de la prolongación del dique de Candás (Oviedo)»	
		TRABAJO. —Dirección General de Trabajo.—Aclarando el artículo 11 de la Reglamentación Nacional del Trabajo para la Industria Maderera	
		ANEXO AL NUMERO 41. —Ministerio de Hacienda.—Fascículo 6.º—Ley y Reglamento de los Impuestos de Derechos reales y sobre Transmisiones de Bienes.—Textos refundidos de 7 de noviembre de 1947.—Págs. 41 a 48.	
		ANEXO UNICO. —Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia,	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETO de 6 de febrero de 1948 por el que se autoriza para ejecutar por el sistema de concurso las obras de «Dique seco», en el puerto de Sevilla.

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de concurso las obras de «Dique seco», en el puerto de Sevilla, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para ejecutar, por el sistema de concurso las obras

de «Dique seco», en el puerto de Sevilla, con arreglo al proyecto modificado, aprobado técnicamente por Orden ministerial de once de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, y al pliego de bases que ha servido para la tramitación del expediente.

Artículo segundo.—El importe del presupuesto de ejecución para conocimiento de la Administración, que asciende a la cantidad de veinticuatro millones doscientas ochenta mil quinientas una pesetas con sesenta y seis céntimos, es imputable en su totalidad a los fondos procedentes de la emisión de obligaciones a que ha sido autorizada la Junta de Obras de la Ría del Guadalquivir y Puerto de Sevilla por Ley de ocho de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VADES

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 11 de febrero de 1948 por la que se dispone la forma en que ha de estar constituida la Junta de Compras de Correos.

Ilmo. Sr.: Con el fin de que en todo momento la composición de la Junta de Compras de Correos esté de acuerdo con la organización de la Sección de Material y responda a las necesidades actuales del Servicio, por acuerdo de esta fecha he tenido a bien disponer:

Primero. La Junta de Compras de Correos estará en lo sucesivo constituida, bajo la presidencia de V. I., por el Jefe Principal de Correos, un Abogado del Estado de la Asesoría Jurídica de esa Dirección General, un Ingeniero Industrial y un Arquitecto, el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en ese Centro directivo y los Jefes de la Sección de Material y de los Negociados de la misma, uno de los cuales actuará como Secretario.

Segundo. Cuando la naturaleza del asunto lo reclame podrá asistir el Jefe de la Dependencia interesada, previo acuerdo del Presidente.

Tercero. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1948.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación,

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 3 de noviembre de 1947 por la que se promueven a las diferentes categorías que se indican a los funcionarios del Cuerpo Técnico-administrativo de los Tribunales de Justicia que a continuación se relacionan.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de 8 de junio de 1947, sobre organización del Secretariado y personal auxiliar y subalterno de la Administración de Justicia, en el que se fija la forma en que ha de quedar integrada la plantilla de la escala técnico-administrativa del Cuerpo Administrativo de los Tribunales,

Este Ministerio se ha servido disponer que se promuevan a las diferentes categorías y con los sueldos que se indican, a los funcionarios del Cuerpo Técnico-administrativo de los Tribunales de Justicia que a continuación se relacionan, quienes continuarán desempeñando el mismo destino que tienen en la actualidad.

A Jefes Superiores de Administración Civil, con el haber anual de 17.000 pesetas.

Don Vicente Gargallo Tarín, con destino en la S. de G. de la Audiencia Territorial de Madrid.

Don Nestor Villanova Navarro, ídem en la S. de G. de la Audiencia Territorial de Oviedo.

A Jefes de Administración Civil de primera clase, con ascenso, con 16.400 pesetas

Don José Vicent Mingarró, con destino en la S. de G. de la Audiencia Territorial de Barcelona.

Don Rafael Padura Vargas, ídem en la S. de G. del Tribunal Supremo.

Don Domingo García García, ídem en la Fiscalía del Tribunal Supremo.

Don Santos Moreno de Fuentes, ídem en la S. de G. del Tribunal Supremo.

A Jefes de Administración Civil de primera clase, con 14.400 pesetas

Don Isidoro Torres Usasa, con destino en la S. de G. de la Audiencia Territorial de Barcelona.

Don Fernando Picatoste Cereceda, ídem en la S. de G. del Tribunal Supremo.

Don Domingo Suárez Darías, ídem en la S. de G. del Tribunal Supremo.

Don Antonio Sanjurjo Lirón, ídem en la S. de G. de la Audiencia Territorial de La Coruña.

Don Eduardo Mendoza Arias Carvajal, ídem en la Fiscalía de la Audiencia Territorial de Barcelona.

Don Antonio Miralles Mas, ídem en la S. de G. de la Audiencia Territorial de Pamplona.

A Jefes de Administración Civil de segunda clase, con 13.200 pesetas

Don Manuel de la Riva Guerra, con destino en la S. de G. del Tribunal Supremo.

Don José Huñobro Vázquez, ídem en la Fiscalía de la Audiencia Territorial de Madrid.

Doña Eloisa Nieto Montes, ídem en la Fiscalía del Tribunal Supremo.

Don Armando López Hiergo, ídem en la S. de G. del Tribunal Supremo.

Doña Asunción Ochoa Iglesias, con destino en la Fiscalía del Tribunal Supremo.

Doña Gloria Nieto Montes, ídem en

la S. de G. de la Audiencia Territorial de Granada.

Don Pedro Ajenjo Rebollón, con destino en la S. de G. de la Audiencia Territorial de Madrid.

Don Manuel Orfía Oterín, ídem en la S. de G. de la Audiencia Territorial de Madrid.

A Jefes de Administración Civil de tercera clase, con 12.000 pesetas

Don Andrés Ruiz de Obregón y Reortillo, con destino en la S. de G. de la Audiencia Territorial de Pamplona.

Don Enrique Santillán Fernández, ídem en la S. de G. de la Audiencia Territorial de Barcelona.

Don Vicente Hernández Tello, ídem en la S. de G. de la Audiencia Territorial de Barcelona.

Don José Isfegas Mateó, ídem en la S. de G. de la Audiencia Territorial de Barcelona.

Don Domingo de Guzmán Castellano Cruz, ídem en la S. G. de la Audiencia Territorial de Las Palmas.

Don Américo Cañellas Sureda, ídem en la S. de G. de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca.

Don Manuel López Castro, ídem en la S. de G. de la Audiencia Territorial de La Coruña.

Don Arturo Lorente Rabadán, ídem en la S. de G. de la Audiencia Territorial de Zaragoza.

Don José Iglesias Quero, ídem en la S. de G. de la Audiencia Territorial de Burgos.

Don Tirso Sebastián Sirvent Moneiris, ídem en la S. de G. de la Audiencia Territorial de Oviedo.

A Jefes de Negociado de primera clase, con 9.600 pesetas

Don Antonio Coto Neira, con destino en la S. de G. de la Audiencia Territorial de Las Palmas.

Doña Felicidad González Gómez, ídem en la S. de G. del Tribunal Supremo.

Don Joaquín Jiménez Hernaiz, ídem en la S. de G. del Tribunal Supremo.

Doña María del Rosario Gtero Alonso, ídem en la S. de G. de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Don Fernando Bello Amarillas, ídem en la S. de G. de la Audiencia Territorial de Cáceres.

Don José Rojo Manrique, ídem en la S. de G. de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Don Manuel Aurado Galiano, ídem en la S. de G. de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Don Francisco Pena Navarro, ídem en la S. de G. de la Audiencia Territorial de La Coruña.

Don Lorenzo Moyano Sáez, ídem en la S. G. de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Don Francisco Wilhelmi Manzano, ídem en la S. de G. de la Audiencia Territorial de Granada.

Don Isaac Gárate Cárcamo, ídem en la S. de G. de la Audiencia Territorial de Burgos.

Don César Carrascosa Martínez, ídem en la S. de G. de la Audiencia Territorial de Albacete.

A Jefes de Negociado de segunda clase, con 8.400 pesetas

Don Generoso Otín Alvarez, con destino en la S. de G. de la Audiencia Territorial de Zaragoza.

Don José Vidua Castro, ídem en la S. de G. de la Audiencia Territorial de La Coruña.

Doña Matilde Gálvez Galiano, ídem en la S. de G. de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Don Felipe Sales Rivera, ídem en la S. de G. de la Audiencia Territorial de Barcelona.

Don Sebastián Baños de la Torre, ídem en la S. de G. del Tribunal Supremo.

Don Domingo Estoban Calvo, ídem en la S. de G. de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca.

Don Eduardo Sierra Fernández, ídem en la Fiscalía del Tribunal Supremo.

Don Luis Filgueira Alvarez de Toledo, ídem en la S. de G. del Tribunal Supremo.

Don José del Río Gómez, ídem en la Fiscalía del Tribunal Supremo.

Don Mariano Muñoz Pastor, ídem en la S. de G. de la Audiencia Territorial de Madrid.

Don Evelio Rodríguez Solano Tiedra, ídem en la S. de G. de la Audiencia Territorial de Madrid.

Don José Navarro González, ídem en la S. de G. de la Audiencia Territorial de Granada.

A Jefes de Negociado de tercera clase, con 7.200 pesetas

Doña María Luisa Bérnago Expósito, en situación de excedencia forzosa.

Doña Carmen García de Victoria Valdés, con destino en la S. de G. del Tribunal Supremo.

Don Antonio García Ruiz, ídem en la Fiscalía de la Audiencia Territorial de Madrid.

Doña María Paz Mendoza Lassalle, ídem en la S. de G. de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Estas promociones se entenderán con antigüedad a todos los efectos desde el día 29 de junio último, fecha en que la Ley en virtud de la cual se producen entró en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de noviembre de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 21 de enero de 1948 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado Comarcal de Puerto Real, don Emeterio Hernández Hernández.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Emeterio Hernández Hernández, Secretario del Juzgado Comarcal de Puerto Real (Cádiz), y de conformidad con las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria solicitada por el plazo no menor de un año.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de enero de 1948.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 21 de enero de 1948 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado Comarcal de Bermeo (Vizcaya) don Juan Luis Centeno Canteli.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Juan Luis Centeno Canteli, Secretario del Juzgado Comarcal de Bermeo (Vizcaya), y de conformidad con las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria solicitada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de enero de 1948.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 2 de febrero de 1948 por la que se dispone cese en el cargo de Presidente del Consejo Superior de Cámaras Oficiales Agrícolas don Pedro Rodríguez de Torres.

Ilmo. Sr.: Transformado el Consejo Superior de Cámaras Oficiales Agrícolas, por mandato del artículo séptimo del Decreto de 15 de abril de 1947, en Instituto de Estudios Agro-Sociales, y teniendo que desaparecer, como consecuencia, la Presidencia del expresado Consejo,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien disponer cese don Pedro Rodríguez de Torres en el cargo de Presidente del Consejo Superior de Cámaras Oficiales Agrícolas.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de febrero de 1948.

REIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 3 de febrero de 1948 por la que se nombra Presidente del Instituto de Estudios Agrosociales a don Emilio Lamo de Espinosa y Enriquez de Navarra.

Ilmo. Sr.: Creado por el artículo séptimo del Decreto de 18 de abril de 1947 el Instituto de Estudios Agrosociales,

Este Ministerio, en uso de las facultades que el párrafo segundo de dicho artículo le otorga, ha tenido a bien nombrar Presidente de referido Instituto a don Emilio Lamo de Espinosa y Enriquez de Navarra, quien asumirá las funciones que de modo transitorio hasta la constitución definitiva del expresado Instituto tiene atribuidas y viene realizando el Presidente del Consejo Superior de Cámaras Oficiales Agrícolas, debiendo elevar a este Ministerio a la mayor brevedad posible el proyecto de Reglamento por el que ha de regirse dicho Instituto.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de febrero de 1948.

REIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 14 de noviembre de 1947 por la que se aprueba el expediente de obras de reparación del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Burgos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente y proyecto de obras de reparación en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Burgos, formulado por el Arquitecto don José Luis Gutiérrez Martínez, por un importe total de 101.611,28 pesetas;

Resultando que el importe total antes citado se descompone de la siguiente manera: ejecución material, 87.975,15 pesetas; plus de cargas familiares (10 por 100 sobre el 50 por 100 de la ejecución material), 4.398,75 pesetas; plus de carestía de vida (10 por 100 sobre el 50 por 100 de la ejecución material), pesetas 8.797,51, y premio de pagaduría (0,50 por 100 sobre la ejecución material), 439,87 pesetas;

Resultando que el proyecto de que se trata ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, en 6 de noviembre de 1946, en cumplimiento de lo prevenido en el

artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Resultando que en 30 de noviembre de 1946 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos, con cargo al presupuesto de gastos de este Departamento, de aquel ejercicio, y que en 16 de diciembre del mismo año la Intervención General de la Administración del Estado devolvió el expediente sin fiscalizar, por lo avanzado del ejercicio y la imposibilidad de que se realizasen las obras dentro de los plazos que señala; las disposiciones vigentes;

Resultando que el Consejo de Ministros acordó, en 27 de diciembre de 1946, declarar «en principio» la posibilidad de estimar como de «calificada excepción» los remanentes de los créditos de 1946, destinados a obras y adquisiciones, y que en el día 28 siguiente fué aprobado «en principio» este expediente;

Resultando que el Consejo de Ministros, de fecha 17 de enero de 1947, declaró de «calificada excepción» los remanentes de los créditos de 1946, contenidos en dos relaciones, entre los que se encontraba el asignado para subvenir a esta atención;

Resultando que la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizó favorablemente el gasto en 12 de marzo del corriente año;

Considerando que las obras pueden realizarse por el sistema de administración, ya que el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936, al dejar en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de 1 de julio de 1911, en cuanto a subastas y concursos se refiere, así lo autoriza;

Considerando que en la tramitación del expediente han sido tenidas en cuenta todas las disposiciones legales vigentes,

Este Ministerio ha acordado aprobar el expediente de obras de reparación del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Burgos, por un total de 101.611,28 pesetas; que su importe se libré, como de «calificada excepción», con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero del presupuesto de gastos de este Departamento, correspondiente al ejercicio de 1946, expidiéndose el libramiento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 15 de noviembre de 1947 por la que se convalidan estudios de Enseñanza Media cursados en Suecia por don Carlos Eek Vancells.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Carlos Eek Vancells, súbdito sueco, en súplica de que se le convaliden estudios de Enseñanza Media cursados en Suecia por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto convalidar a don Carlos Eek Vancells sus estudios suecos por los siete cursos del Bachillerato español vigente, debiendo abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y verificar los ejercicios del Examen de Estado en la Universidad que él designe.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de noviembre de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Regiones Devastadas

Señalando fecha y hora para el levantamiento de las actas previas de ocupación de los inmuebles que se citan, para llevar a cabo la apertura de la nueva calle lateral del bloque número 5 de los barrios adoptados por el Estado de la margen derecha del río Manzanares de la capital de la nación.

Adoptado por el Estado los barrios de la margen derecha del río Manzanares, pertenecientes a la capital de la nación, a virtud del Decreto de 9 de marzo de 1940, la Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones ha acordado, según lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 7 de octubre de 1939, previa la aprobación por el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, del proyecto para la apertura de la nueva calle lateral del bloque número 5, la expropiación y ocupación de las siguientes fincas sitas en esta capital:

Parte del solar donde estuvo emplazada la casa número 66 (antes número 20), y totalidad de los solares de las casas número 68 (antes 22 y 72) y número 70 (antes 4 y 74), todas del paraje de Extremadura.

Según los antecedentes obrantes en esta Dirección General aparecen como interesados en los referidos inmuebles: don José Franco López, doña Matilde y doña Pilar Franco y González, don Miguel Pascual Cecilio, don Fernando González Pardo, doña Gloria González Gómez, don Francisco Peña Gómez, Juzgado de Instrucción del Distrito del Centro, de esta capital, y doña Mercedes Avella Gutierrez.

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación, al amparo de lo dispuesto en la Ley de 7 de octubre de 1939, y llevar a cabo la apertura de la mencionada calle, se hace público dicho acuerdo, así como que el día 2 de marzo de 1948, y sucesivos, sin necesidad del previo aviso, a las once horas, se procederá al levantamiento de las actas, previas a la ocupación de los referidos inmuebles, publicándose este edicto, a tener de lo dispuesto en el artículo 3.º de la precitada Ley, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia y en dos diarios de esta capital, y fijándose en la tabla de anuncios de esta Dirección para conocimiento de los citados y demás propietarios y titulares de derechos sobre dichos predios, a todos a quienes se advierte que deberán concurrir a dicho acto con los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos y con el recibo de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso o año precedente.

Madrid, 11 de febrero de 1948.—El Director general, P. D., Gonzalo de Cárdenas.

Dirección General de Sanidad

Circular por la que se convoca a los Médicos que deseen asistir a un curso de Puericultura.

Se convoca a los Médicos que deseen asistir a un curso para la obtención del diploma de Médico Puericultor en las Escuelas de Puericultura de Jaén, Málaga, Murcia, Gijón, Santa Cruz de Tenerife y Santander.

El cupo máximo de alumnos en cada Escuela será de diez.

El curso dará comienzo el día 1.º de marzo y finalizará en el mes de junio.

Los aspirantes deberán ser españoles y acompañar a sus instancias:

- Partida de nacimiento.
- Certificado de penales.
- Certificado de aptitud física.
- Título de Licenciado en Medicina y Cirugía o copia notarial del mismo.
- Dos fotografías carnet.
- Méritos, trabajos, certificados profesionales, de oposiciones aprobadas, etcétera.

El ingreso para realizar el curso para la obtención del diploma de Médico Puericultor será mediante prueba de suficiencia, que cada Escuela determinará, así como la fecha en que haya de celebrarse.

Los aspirantes tienen la obligación de presentar antes del examen final del curso un trabajo sobre cualquier materia de Puericultura.

Los estudios comprenderán las mismas materias que señala el artículo séptimo del capítulo segundo del Reglamento de

las Escuelas de Puericultura para la obtención del título de Médico Puericultor, pero más comprendidas.

Las solicitudes deberán dirigirse al Director de cada Escuela y presentarse en las Secretarías de las mismas durante el plazo que señalen dichos Centros. Los aspirantes deberán abonar en el acto de la inscripción cincuenta pesetas en metálico como derechos de examen para la prueba de selección.

Una vez publicada la lista de los aspirantes admitidos como alumnos, deberán éstos proceder seguidamente a realizar la matrícula correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 6 de febrero de 1948.—El Director general, José A. Palanca.

Patronato Nacional Antituberculoso

Convocando concurso para la adquisición de material radiológico.

El Patronato Nacional Antituberculoso convoca un concurso para la adquisición de aparatos y material de todas clases de Rayos X, al que podrán concurrir todas las Casas nacionales dedicadas a la fabricación y venta de dichos artículos, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º El plazo de presentación de proposiciones y ofertas, bien por la totalidad de todos los efectos o por grupos especializados de éstos, será de treinta días naturales, a contar desde la fecha de la inserción del correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º Los concursantes vendrán obligados, para tomar parte en el concurso y como requisito previo a la presentación de sus proposiciones, a depositar una fianza de quinientas o mil pesetas, según que la propuesta que formulen esté por debajo de diez mil pesetas o rebase esta cifra.

Dicho depósito o fianza habrá de efectuarse en la Caja de la Habilitación del Patronato, y el recibo oportuno deberá ser unido a la proposición.

3.º En las proposiciones que se formulen deberá hacerse constar de manera indubitante el plazo fijo en que quedará efectuado el suministro de que se trate, haciéndolo constar de manera que en todo momento sepa el Patronato Nacional Antituberculoso la fecha de los vencimientos correspondientes a cada entrega y sin que con posterioridad puedan ser alegadas dificultades de orden técnico o de adquisición de materias primas para diferir aquella.

4.º Se tendrá en cuenta que el material sea de fabricación nacional para concederle la debida preferencia.

5.º Una vez fallado el concurso se firmará por la Casa o Casas adjudicatarias del mismo el compromiso formal de entrega en las condiciones y tiempo que hubiera de especificar en sus respectivas ofertas, bien entendido que si dicho compromiso fuera elevado a escritura pública será de cuenta de aquélla o aquéllas el pago de los gastos que con tal motivo se ocasionen.

6.º La Casa o Casas que obtengan la adjudicación depositarán en la Caja de la Habilitación del Patronato una fianza equivalente al importe del 5 por 100 del

suministro que hayan de efectuar, si la cantidad adjudicada es menor a cien mil pesetas; y en lo que sobrepase esta cantidad se incrementará aquel depósito con un 25 por 100 del total. En todo caso la fianza mínima de los adjudicatarios no podrá ser inferior a quinientas pesetas.

7.º Una vez fallado el concurso les serán devueltas las fianzas o depósitos provisionales a los concursantes que no hayan obtenido adjudicación alguna. El depósito provisional de los que la hubieran obtenido quedará transformado en definitivo con los incrementos a que hubiere lugar, dado el importe de su adjudicación.

8.º A partir del día en que caduque el plazo de entrega al Patronato Nacional Antituberculoso, sin haberse entregado el material objeto de la adjudicación, se procederá a la retención mensual del 10 por 100 de la fianza, que quedará a beneficio de este Organismo hasta la entrega del material. Si transcurrieran diez meses sin que el suministro se hubiese efectuado, la fianza quedará definitivamente en poder del Patronato, quien se reservará el derecho de exigir de la Casa o Casas que no cumplieran sus compromisos la procedente indemnización por daños y perjuicios.

9.º En la Jefatura del Servicio de Rayos X (Sección de Inspección), estará de manifiesto durante todo el tiempo que se concede para la formulación de proposiciones la relación del material que se trata de adquirir, y de cuya relación podrán tomar nota en las horas hábiles de oficina, cuantos pretendan acudir al concurso.

10.º El concurso será fallado por un Tribunal, que integrarán: el Secretario general del Patronato, como Presidente; el Interventor Delegado del Ministerio de Hacienda o personal en quien delegue; un Médico Radiólogo, el Jefe de la Sección de Administración y Contratos, y el de la Sección de Inspección como Jefe del Servicio de Rayos X, que actuará de Secretario del mismo. La propuesta de adjudicación o adjudicaciones que este Tribunal formule será elevado a la Superioridad para su ulterior aprobación, dándose como resultado de ella el oportuno conocimiento escrito a las Casas adjudicatarias, a las que se efectuará el pago de sus suministros a medida que vayan realizándose los mismos.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantos deseen tomar parte en este concurso, advirtiéndose que aparte la exposición de la relación del material a que se refiere la condición novena, se entregará a cuantos lo deseen y así lo soliciten una copia de la citada relación.

Madrid, 31 de enero de 1948.—El Secretario general, B. Benitez.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de los Registros y del Notariado

Anunciando a concurso de traslado las vacantes existentes en la primera categoría del Cuerpo de Médicos del Registro Civil, entre los funcionarios que se indican.

Se hallan vacantes, y en situación de ser anunciadas a concurso, las siguientes plazas de la primera categoría en el

Cuerpo de Médicos de Registro Civil, las cuales han de proveerse de conformidad con el artículo 11 de Decreto de 21 de febrero de 1947, por concurso de tras-

lado entre Médicos propietarios de la respectiva población, por rigurosa antigüedad de servicios efectivos en la categoría:

MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección General de Timbre y Monopolios (Loterías)

Adjudicando a las doncellas que se citan los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Elvira Minuesa Gil, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes; Teresa López Alba, Gregoria Blanco Tapia, Isabel Gómez Aguado y Agustina Leiva Expósito, del Colegio de Nuestra Señora de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos

Madrid, 14 de febrero de 1948.—P. O., J. Zancada.

VACANTES.

FECHA Y CAUSA DE LA MISMA

Juzgado Municipal núm. 3 de Madrid.

Traslado de don Vicente Redondo Gordo Pacheco, con fecha 31-12-47.

Juzgado Municipal núm. 9 de Madrid.

Traslado de don Teófilo Zalaya Clavería, con fecha 31-12-47.

De conformidad a lo establecido en el artículo quinto de mencionado Decreto, los Médicos nombrados en este concurso se turnarán mensualmente en los servicios de reconocimiento, en forma análoga a la que está establecida para el despacho del Registro Civil por los Jueces municipales.

Los concursantes elevarán a este Centro las correspondientes instancias en el tér-

mino de quince días naturales, a contar de la publicación de este concurso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expresando en ellas las plazas que solicitan y numerándolas por orden de preferencia.

Madrid, 21 de enero de 1948.—El Director general de los Registros y del Notariado, Eduardo López Palop.

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 11 premios mayores de cada una de las cinco series del sorteo celebrado en este día

Numeros	PREMIOS Pesetas	POBLACIONES				
		1.ª SERIE	2.ª SERIE	3.ª SERIE	4.ª SERIE	5.ª SERIE
31692	400.000	Barcelona.	Murcia.	Zaragoza.	Alicante.	Barcelona.
24863	200.000	Cádiz.	Bilbao.	antiguo de Com. postela.	Valladolid.	Barcelona.
21959	100.000	Barcelona.	Pamplona.	Valladolid.	Bilbao.	Barcelona.
40676	6.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
4455	6.000	Madrid.	Bujalance.	Almería.	San Fernando.	Murcia.
11042	6.000	Cádiz.	Cádiz.	Cádiz.	Sevilla.	Mahón.
14216	6.000	Madrid.	Albox.	Málaga.	Sevilla.	Tárrega.
26680	6.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
43593	6.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
11836	6.000	Cádiz.	San Fernando.	Granada.	Sevilla.	Madrid.
17996	6.000	Alcaudete.	Sevilla.	Granada.	Tarifa.	Barcelona.

Han obtenido el reintegro de 100 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 2.

El siguiente sorteo se celebrará el día 25 de febrero de 1948.

Los billetes serán de 50 pesetas, divididos en décimos a cinco pesetas.

Madrid, 14 de febrero de 1948.

(Sección de Loterías.)

Autorizando a la señora Presidenta de las Damas Protectoras del Obrero (Damas Catequistas), de Barcelona, para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 del próximo mes de junio.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza a la señora Presidenta de las Damas Protectoras del Obrero (Damas Catequistas), de Barcelona, para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 del próximo mes de

junio, y en la que habrán de adjudicarse como premios los siguientes: un anillo imperdible de puntas de diamante con un brillante en medio, valorado en 2.500 pesetas; una pieza de 30 metros de tela, para sábanas, valorada en 700 pesetas, y un jamón, valorado en 300 pesetas, para los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los que obtengan los premios primero, segundo y tercero, respectivamente, del indicado sorteo de 25 de junio; rifa que tiene por objeto allegar recursos a los fines de dicha institución, y en la que habrán de expedirse 10.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá cinco números, que venderán al precio de cinco pesetas, y que

dando obligada la solicitante a satisfacer a la Hacienda, antes de poner en ejecución la rifa, el impuesto del 4 por 100 sobre el total importe de las papeletas que se emitan, establecido por el artículo quinto del Decreto-Ley de 20 de abril de 1875; el del timbre del Estado, en la forma y cuantía dispuestas en el artículo 202 de la Ley del Timbre del Estado de 18 de abril de 1932, y a someter los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 5 de febrero de 1948.—El Director general, Fernando Roldán.

Autorizando a la señora Presidenta de las Damas Protectoras del Obrero, de las Palmas de Gran Canaria, para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 5 del próximo mes de junio.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza a la señora Presidenta de las Damas Protectoras del Obrero, de las Palmas de Gran Canaria, para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 5 del próximo mes de junio y en la que habrán de adjudicarse como premios los siguientes: una batería de cocina, valorada en 1.000 pesetas; una pluma estilográfica, valorada en 400 pesetas, y un coche de muñeca, o un balón de fútbol, a elegir, y valorados estos artículos en 150 pesetas, para los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los que obtengan los premios primero, segundo y tercero, respectivamente, del indicado sorteo del 5 de junio próximo; rifa que tiene por objeto allegar recursos a los fines de dicha Institución y en la que habrán de expedirse 10.007 papeletas, cada una de las cuales contendrá tres números, que venderán al precio de dos pesetas, excepto la última, que contendrá dos números y venderán al precio de una peseta, y quedando obligada la solicitante a satisfacer a la Hacienda, antes de poner en ejecución la rifa, el impuesto del 4 por 100 sobre el total importe de las papeletas que se emitan, establecido por el artículo 5.º del Decreto-Ley de 20 de abril de 1875, el del timbre del Estado, en la forma y cuantía dispuestas en el artículo 202 de la Ley del Timbre del Estado de 18 de abril de 1932, y a someter los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 10 de febrero de 1948.—El Director general, Fernando Roldán.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

Transcribiendo instancia extractada de don Joaquín Carbonell Reverter en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de algodón en rama para su transformación en camisetas de sport, de género de punto, con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales de 14 de abril de 1888; en el Reglamento para su aplicación de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-Ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que en plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este, anuncio, puedan formular quienes se estimen que darían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Don Joaquín Carbonell Reverter.

Domicilio: Canet de Mar, Paseo de la Misericordia, número 2.

Mercancía que ha de importarse: Algodón en rama

País de origen: Varios países.

Mercancía que ha de exportarse: Camisetas sport, de género de punto.

País de destino: Colonias inglesas.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse, a mercancía importada en el proceso de su industrialización: Hilatura, finte, tejido y confección

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Canet de Mar (Barcelona). Paseo de la Misericordia, número 2.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: 568 gramos por docena.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: Preciso, 1.568 kilogramos para a fabricación de una docena.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Cuarenta y cinco días después de recibir la flocia importada, se efectuará la exportación de 1.000 docenas de camisetas por semana

Carácter de la concesión: Permanente.

Fundamentos de la misma: A objeto de poder conseguir con el sobrante de algodón de la importación las materias necesarias para la fabricación de mis artículos para el mercado interior.

Aduana designada para realizar las importaciones: Barcelona.

Aduana exportadora: Barcelona.

Madrid, 14 de enero de 1948.—El Director general de Comercio y Política Arancelaria, L. Aibo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

(Puertos)

Anunciando la subasta de las obras de «Terminación de la prolongación del dique de Candás (Oviedo)».

En virtud de lo dispuesto por Orden de 30 de enero de 1948, esta Dirección General ha señalado el día 11 del próximo mes de marzo, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Terminación de la prolongación del dique de Candás (Oviedo)», cuyo presupuesto de contrata se eleva a la cantidad de diez millones seiscientos noventa y un mil doscientas sesenta y siete pesetas con setenta y un céntimos (10.691.267,71).

La licitación se celebrará en Madrid, ante la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 8 de septiembre de 1946, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el

presupuesto, condiciones y pliegos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Grupo de Puertos de Asturias.

Se admitirán proposiciones en el negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 4 de marzo de 1948, y en la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo, en los mismos días y horas

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de la clase sexta (4,50 ptas.), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido, del modo que previene la referida Instrucción, la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de ciento treinta y tres mil cuatrocientas cincuenta y seis pesetas con treinta y tres céntimos (133.456,33), cantidad que ha de consignarse en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de los valores.

A cada proposición se acompañarán, de conformidad legalizados, cuando proceda:

1.º Cédula personal o documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

4.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

5.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si finalizado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 31 de enero de 1948.—El Director general, Luis M. de Vidales.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal número, clase ..., tarifa ..., con residen-

cia en provincia de calle de núm. enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ... de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Terminación de la prolongación del dique de Candás», provincia de Oviedo, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte, además, que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

Fecha y firma del proponente.

224—A. C.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Trabajo

Acclarando el artículo 11 de la Reglamentación Nacional del Trabajo para la Industria Maderera.

En el artículo 11 de la Reglamentación Nacional del Trabajo para la Industria Maderera, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de febrero de 1947, después de definir al Oficial de segunda de ebanistería como el trabajador que, dándole ya la madera cortada, empieza y finaliza el trabajo que se le encomienda, cualquiera que fuese su clase y estilo, se dice también erróneamente, por tratarse de trabajos que cualifican a los Ayudantes de oficio y no a los Oficiales de segunda, que se incluyen en esta última categoría a los obreros que, ocupados en la realización de trabajos de menor importancia, saben afinar, regruesar, armar y guarnecer la obra a ellos confiada; y con objeto de evitar torcidas interpretaciones,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar que los trabajadores del ramo de ebanistería ocupados en trabajos de menor importancia, que saben afinar, regruesar, armar y guarnecer la obra a ellos confiada, deben considerarse como Ayudantes de oficio y no como Oficiales de segunda, entendiéndose rectificadas en dicho sentido las definiciones que de ambas categorías se establecen en la Reglamentación Nacional.

Madrid, 29 de enero de 1948.—El Director general de Trabajo, Agustín Miranda Junco.

Sres. Delegados provinciales de Trabajo.

ADMINISTRACION GENERAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS

L O T E R I A N A C I O N A L

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 25 de febrero de 1948

Ha de constar de diez series, de 50.000 billetes cada una, al precio de 50 pesetas el billete, divididos en décimos a 5 pesetas, distribuyéndose 1.727.250 pesetas en 7.206 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS DE CADA SERIE	PESETAS
1 de	200.000
1 de	100.000
1 de	50.000
6 de 3.000	18.000
1.396 de 500	698.000
499 de 500 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero	249.500
99 aproximaciones de 500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	49.500
99 idem de 500 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	49.500
99 idem de 500 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	49.500
2 idem de 3.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero	6.000
2 idem de 2.500 id. id., para los del premio segundo	5.000
2 idem de 1.150 id. id., para los del premio tercero	2.300
4.999 reintegros de 50 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero	249.950
7.206	1.727.250

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 50.000, y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas, se sobreentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.

Tendrán derecho al premio de 500 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.

Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como ya queda expuesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.

En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.

Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.

Los premios y reintegros se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 2 de agosto de 1947.—El Director general, Fernando Roldán.